

11 de octubre: **Primera propuesta del Gerente y del Vicerrector de Profesorado**

3. La Universidad determinará los supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo que establezcan la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su primera propuesta la ULL quería decidir sin negociación que enfermedades podían percibir el 100% y, además, lo limitaba únicamente a las que establecieran los gobiernos Central o de Canarias

24 de octubre: **Segunda propuesta del Gerente y del Vicerrector de Profesorado**

3. La Universidad determinará, previo acuerdo con los órganos de representación, los supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, pudiendo tomarse como referencia los que establezcan la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez aprobados dichos supuestos, podrá contemplarse su aplicación con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2012.

La segunda propuesta de la ULL ya recoge parte de las propuestas sindicales: Que los las excepciones sean negociadas con el personal y que puedan ponerse otras enfermedades aparte de las del Estado y el Gobierno de Canarias

Acuerdo final entre los representantes sindicales y la Universidad de La Laguna

3. La Universidad determinará, previo acuerdo con los órganos de representación, los supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, pudiendo tomarse como referencia los que establezcan la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Formarán parte de esos supuestos las enfermedades graves, enfermedades crónicas y fracturas óseas que requieran baja médica para su tratamiento y recuperación.

En el acuerdo final se logra señalar explícitamente que tipos de enfermedades se protegerán con el 100% del sueldo aparte de las ya establecidas por el Gobierno (intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones) o en las negociaciones anteriores con la ULL (quimioterapia y radioterapia)